

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00347 DE 2023

(21 Abril 2023)

Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

### CONSIDERANDO

#### 1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem*, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

**2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica**

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”; mientras que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, en virtud de la delegación de esta función, hecha por la Ministra de Minas y Energía a través de la Resolución 40548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022.

Que mediante memorando interno dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera, con radicado 3-2023-009001 del 17 de abril de 2023, el Director de Energía Eléctrica presentó la

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

distribución de subsidios efectuada por el área técnica y realizó las siguientes declaraciones como soporte para la orden de giro:

(...).

1. Las distribuciones que se presentan en este memorando se hicieron tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio, correspondiente a subsidios otorgados durante el Cuarto Trimestre de 2022, en los términos del artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015, a partir de la autorización del artículo 54 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, este primer pago no supera el 50% del valor reportado en el trimestre anterior en firme, es decir del cuarto trimestre de 2022.

En consecuencia y dado que la información reportada por las empresas se encuentra pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez se validen en firme según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

2. Adicionalmente, en la **Tabla 1** se relacionan los radicados que corresponden a las certificaciones presentadas por parte de los representantes legales, en las que manifiestan haber prestado el servicio a los usuarios beneficiarios del FSSRI durante el mes de Enero y Febrero del 2023:

**Tabla 1.**

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-013235	17/03/23
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-012884	16/03/23
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-013469	21/03/23
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-013371	21/03/23
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-012466	15/03/23
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-016157	31/03/23
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-013465	21/03/23
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-012681	16/03/23
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-014417	24/03/23
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-013415	21/03/23
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-016170	31/03/23
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-013413	21/03/23
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-013034	17/03/23
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-013144	17/03/23
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-013778	22/03/23
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-013033	17/03/23
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-016167	31/03/23
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-013093	17/03/23
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-012537	16/03/23
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-014415	24/03/23
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2023-014412	24/03/23
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-013016	17/03/23
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2023-013890	23/03/23
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-012866	16/03/23
25	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-013045	17/03/23
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2023-013906	23/03/23
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-014065	23/03/23
28	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	1-2023-012597	16/03/23
29	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	1-2023-016169	31/03/23
30	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	1-2023-014413	24/03/23

3. De la proyección realizada correspondiente al 50% del Primer Trimestre del 2023, se descontó el valor de \$3.404.896 Pesos M/CTE a la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P. por concepto de recursos pagados en excedentes mediante la Resolución No. 00105 del 07 de febrero de 2023, respecto al reporte de subsidios y contribuciones realizado por la empresa para el 4to Trimestre del 2022.
4. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

**MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$429.115.694.820) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla:

**Tabla 2.**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Valor (\$COP)
1 AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$70.416.605.992
2 CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$101.184.159.642
3 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$36.010.246.092
4 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$9.131.049.746
5 CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$15.407.162.340
6 CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$21.990.827.521
7 COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$1.444.383.520
8 COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$18.873.579.910
9 ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$17.540.987.933
10 ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$3.805.671.703
11 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$16.163.937.941
12 ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$8.991.047.640
13 EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$4.237.998.640
14 EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$8.816.222.970
15 EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$4.151.048.277
16 EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$1.225.768.957
17 EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$3.262.291.440
18 EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$1.708.160.374
19 EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$1.565.800.494
20 EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$386.949.585
21 EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUA- VIARE SA ESP	822004680-9	\$1.066.686.255
22 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$5.233.807.563
23 EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061-8	\$1.923.677
24 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$190.937.761
25 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$7.566.144.269
26 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$40.890.571.746
27 ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$27.645.492.186
28 ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$84.954.359
29 ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468-6	\$115.542.044
30 SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503-6	\$5.734.243
<b>TOTAL</b>		<b>\$429.115.694.820</b>

5. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Cuarto Trimestre de 2022:

**Tabla 3.**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinE- nergía 4to Tri- mestre 2022	Fecha de Ra- dicación
1 AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-004633	2/03/2023
2 CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-004620 1-2023-004589	3/2/2023 2/2/2023
3 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-004734	2/03/2023
4 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-002997	25/01/2023
5 CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-003775	30/01/2023
6 CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-004539	2/02/2023
7 COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-004735	2/03/2023
8 COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-004260	2/01/2023
9 ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-006088	13/02/2023
10 ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-004764 1-2023-005006	3/2/2023 6/2/2023
11 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-004214	2/01/2023
12 ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-003852	30/01/2023
13 EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-004576	2/02/2023
14 EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-004416	2/02/2023
15 EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-004030	31/01/2023
16 EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-004554	2/02/2023
17 EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-004587	2/02/2023
18 EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-002119	19/01/2023
19 EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-004430	2/2/2023

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinE- nergía 4to Tri- mestre 2022	Fecha de Ra- dicación
		1-2023-004736	3/2/2023
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-004284	2/01/2023
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUA- VIARE SA ESP	1-2023-002813	24/01/2023
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-004619	2/03/2023
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-004598	2/02/2023
24	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-006781	17/02/2023
25	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2023-004322	2/02/2023
26	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-004385	2/02/2023
27	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	1-2023-004120	2/01/2023
28	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	1-2023-003873	30/01/2023
29	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	1-2023-004655	2/03/2023

6. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
7. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
8. Para el pago de los recursos distribuidos en el presente memorando, se expidió el CDP No. 59523 del 11 de abril de 2023 por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$429.115.694.820) PESOS M/CTE.

(...)

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada y certificada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

### 3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por DOS BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.775.158.483.603), asignados para la vigencia 2023 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 59523 de Gestión General MME, con fecha 11 de abril de 2023, el Coordinador del Grupo de Presupuesto certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$429.115.694.820), con el objeto: “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL SIN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AL 1 TRIM 2023”.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Ordenar el giro por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$429.115.694.820), a las empresas que a continuación se detallan, por concepto de pago parcial de subsidios del sector eléctrico causados y otorgados a los usuarios, en el primer trimestre de la vigencia 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1: “Cálculo Primer Pago al Primer Trimestre del 2023” del memorando radicado 3-2023-009001 del 17 de abril de 2023, relacionada a continuación:

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B = (A * 50%)	C	D = (B - C)	E	F = (Menor D ; E)
		Déficit Calculado 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pago en Excedentes Mediante Resoluciones expedidas en el 2023 (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930	\$140.833.211.984	\$70.416.605.992		\$70.416.605.992	\$241.152.191.381	\$70.416.605.992
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949	\$202.368.319.283	\$101.184.159.642		\$101.184.159.642	\$405.997.581.539	\$101.184.159.642
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860	\$72.020.492.183	\$36.010.246.092		\$36.010.246.092	\$81.685.782.115	\$36.010.246.092
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128	\$18.262.099.492	\$9.131.049.746		\$9.131.049.746	\$27.932.861.524	\$9.131.049.746
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	\$30.814.324.680	\$15.407.162.340		\$15.407.162.340	\$82.031.270.522	\$15.407.162.340
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514	\$43.981.655.041	\$21.990.827.521		\$21.990.827.521	\$89.813.338.909	\$21.990.827.521
COMPANÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101	\$2.888.767.040	\$1.444.383.520		\$1.444.383.520	\$3.205.912.487	\$1.444.383.520
COMPANÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010	\$37.747.159.819	\$18.873.579.910		\$18.873.579.910	\$104.355.264.013	\$18.873.579.910
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	\$35.081.975.865	\$17.540.987.933		\$17.540.987.933	\$42.548.803.141	\$17.540.987.933
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP	891190127	\$7.611.343.406	\$3.805.671.703		\$3.805.671.703	\$17.319.097.282	\$3.805.671.703

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B = (A * 50%)	C	D = (B - C)	E	F = (Menor D ; E)
		Déficit Calculado 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pago en Excedentes Mediante Resoluciones expedidas en el 2023 (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	\$32.327.875.881	\$16.163.937.941		\$16.163.937.941	\$61.877.231.930	\$16.163.937.941
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	\$17.982.095.279	\$8.991.047.640		\$8.991.047.640	\$25.804.361.306	\$8.991.047.640
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA	892099499	\$8.475.997.280	\$4.237.998.640		\$4.237.998.640	\$26.788.214.714	\$4.237.998.640
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. ESP	891800219	\$17.632.445.940	\$8.816.222.970		\$8.816.222.970	\$28.078.245.201	\$8.816.222.970
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE SA ESP	844004576	\$8.302.096.554	\$4.151.048.277		\$4.151.048.277	\$15.394.480.035	\$4.151.048.277
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019	\$2.451.537.914	\$1.225.768.957		\$1.225.768.957	\$2.269.598.576	\$1.225.768.957
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A.E.S.P.	800052640	\$6.524.582.879	\$3.262.291.440		\$3.262.291.440	\$7.721.066.163	\$3.262.291.440
EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	\$3.416.320.748	\$1.708.160.374		\$1.708.160.374	\$8.349.570.106	\$1.708.160.374
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241	\$3.131.600.987	\$1.565.800.494		\$1.565.800.494	\$9.943.289.952	\$1.565.800.494
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	\$773.899.170	\$386.949.585		\$386.949.585	\$3.889.017.808	\$386.949.585
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680	\$2.133.372.510	\$1.066.686.255		\$1.066.686.255	\$6.218.775.473	\$1.066.686.255
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629	\$10.467.615.125	\$5.233.807.563		\$5.233.807.563	\$32.932.240.336	\$5.233.807.563
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.E.S.P	891500061	\$10.657.146	\$5.328.573	\$3.404.896	\$1.923.677	\$16.182.388	\$1.923.677
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191	\$381.875.522	\$190.937.761		\$190.937.761	\$828.668.627	\$190.937.761
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003	\$15.132.288.537	\$7.566.144.269		\$7.566.144.269	\$8.061.210.868	\$7.566.144.269
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	890904996	\$81.781.143.491	\$40.890.571.746		\$40.890.571.746	\$58.693.101.870	\$40.890.571.746
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875	\$55.290.984.371	\$27.645.492.186		\$27.645.492.186	\$33.623.642.445	\$27.645.492.186
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901	\$214.140.280	\$107.070.140		\$107.070.140	\$84.954.359	\$84.954.359
ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468	\$231.084.087	\$115.542.044		\$115.542.044	\$285.701.834	\$115.542.044
SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503	\$100.850.109	\$50.425.055		\$50.425.055	\$5.734.243	\$5.734.243
<b>Total Resolución</b>		<b>\$858.371.812.603</b>	<b>\$429.185.906.309</b>	<b>\$3.404.896</b>	<b>\$429.182.501.413</b>	<b>\$1.426.907.391.146</b>	<b>\$429.115.694.820</b>

**Parágrafo.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO “DISPAC S.A. E.S.P.”, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio remitido por la representante Legal de DISPAC S.A. E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 3.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado MME No. 2017010623 del 16 de febrero de 2017 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 4.** Los recursos distribuidos a favor de ENERTOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a PA AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO a la cuenta de ahorros 482800024036 del Banco Davivienda, de acuerdo con el oficio radicado MME 3-2022-018865 de 02 de agosto de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 5.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tip o	Banco	Valor (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$ 70.416.605.992
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$ 101.184.159.642
3	CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$ 36.010.246.092
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$ 9.131.049.746
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	039853684	A	OCCIDENTE	\$ 15.407.162.340
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$ 21.990.827.521
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$ 1.444.383.520
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830054076	041109711	C	OCCIDENTE	\$ 18.873.579.910
9	ELÉCTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$ 17.540.987.933
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$ 3.805.671.703
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$ 16.163.937.941
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892002210	364051102	A	BOGOTA	\$ 8.991.047.640
13	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$ 4.237.998.640
14	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA	891800219	291008151	A	ITAÚ	\$ 8.816.222.970
15	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$ 4.151.048.277
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816002019	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$ 1.225.768.957
17	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	031867740	A	OCCIDENTE	\$ 3.262.291.440

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el primer trimestre de 2023”**

	<b>NOMBRE CUENTA</b>	<b>NIT</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Tip o</b>	<b>Banco</b>	<b>Valor (\$COP)</b>
1 8	EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000553	726094121	A	BBVA	\$ 1.708.160.374
1 9	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000241	598313922	A	BBVA	\$ 1.565.800.494
2 0	EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846000060	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$ 386.949.585
2 1	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPARTAMEN- TO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$ 1.066.686.255
2 2	FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800256769	220150193548	A	BANCO POPU- LAR	\$ 5.233.807.563
2 3	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891500061	041030966	C	OCCIDENTE	\$ 1.923.677
2 4	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$ 190.937.761
2 5	CONSORCIO EMCALI	900003617	484210703	C	BOGOTA	\$ 7.566.144.269
2 6	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN ESP	890904996	101355139	C	ITAÚ	\$ 40.890.571.746
2 7	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860063875	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$ 27.645.492.186
2 8	FIDUDAVIVIENDA FID P.A AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO	830053700	482800024036	A	DAVIVIENDA	\$ 84.954.359
2 9	ITALCOL ENERGÍA S A ESP	900428468	655049260	C	OCCIDENTE	\$ 115.542.044
3 0	SPECTRUM RENOVAVEIS SAS ESP	900589503	00593582264	A	BANCOLOMBIA	\$ 5.734.243
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>						<b>\$ 429.115.694.820</b>

**Artículo 3.** Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Primer Pago al Primer Trimestre del 2023.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Abril de 2023.



Andrea Benavides Mayorca  
Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Lorena Moreno Alfonso

Revisó: David Villanueva Acuña, Giohana Caterine González, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

**Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)**

**Anexo 1: Cálculo Primer Pago al Primer Trimestre del 2023**

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	F = (D - E)	G	H = (Menor F ; G)	I
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pago en Excedentes Mediante Resoluciones expedidas en el 2023 (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$195.072.408.294	\$54.239.196.310	\$140.833.211.984	\$70.416.605.992		\$70.416.605.992	\$241.152.191.381	\$70.416.605.992	1.057.538
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$254.500.264.976	\$52.131.945.693	\$202.368.319.283	\$101.184.159.642		\$101.184.159.642	\$405.997.581.539	\$101.184.159.642	1.475.296
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$95.062.052.252	\$23.041.560.069	\$72.020.492.183	\$36.010.246.092		\$36.010.246.092	\$81.685.782.115	\$36.010.246.092	929.894
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$28.459.954.873	\$10.197.855.381	\$18.262.099.492	\$9.131.049.746		\$9.131.049.746	\$27.932.861.524	\$9.131.049.746	355.942
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$35.372.640.027	\$4.558.315.347	\$30.814.324.680	\$15.407.162.340		\$15.407.162.340	\$82.031.270.522	\$15.407.162.340	548.105
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$56.801.520.083	\$12.819.865.042	\$43.981.655.041	\$21.990.827.521		\$21.990.827.521	\$89.813.338.909	\$21.990.827.521	454.693
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	891900101-0	\$4.817.137.046	\$1.928.370.006	\$2.888.767.040	\$1.444.383.520		\$1.444.383.520	\$3.205.912.487	\$1.444.383.520	52.434
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$41.517.073.527	\$3.769.913.708	\$37.747.159.819	\$18.873.579.910		\$18.873.579.910	\$104.355.264.013	\$18.873.579.910	372.961
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$59.757.398.601	\$24.675.422.736	\$35.081.975.865	\$17.540.987.933		\$17.540.987.933	\$42.548.803.141	\$17.540.987.933	637.783
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$9.525.348.290	\$1.914.004.884	\$7.611.343.406	\$3.805.671.703		\$3.805.671.703	\$17.319.097.282	\$3.805.671.703	111.450
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$38.413.849.698	\$6.085.973.817	\$32.327.875.881	\$16.163.937.941		\$16.163.937.941	\$61.877.231.930	\$16.163.937.941	354.644
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$29.059.352.468	\$11.077.257.189	\$17.982.095.279	\$8.991.047.640		\$8.991.047.640	\$25.804.361.306	\$8.991.047.640	318.436
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$9.677.020.998	\$1.201.023.718	\$8.475.997.280	\$4.237.998.640		\$4.237.998.640	\$26.788.214.714	\$4.237.998.640	87.360
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$28.019.126.595	\$10.386.680.655	\$17.632.445.940	\$8.816.222.970		\$8.816.222.970	\$28.078.245.201	\$8.816.222.970	323.101
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$11.839.179.996	\$3.537.083.442	\$8.302.096.554	\$4.151.048.277		\$4.151.048.277	\$15.394.480.035	\$4.151.048.277	115.825
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$13.023.673.645	\$10.572.135.731	\$2.451.537.914	\$1.225.768.957		\$1.225.768.957	\$2.269.598.576	\$1.225.768.957	147.288
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$11.850.077.724	\$5.325.494.845	\$6.524.582.879	\$3.262.291.440		\$3.262.291.440	\$7.721.066.163	\$3.262.291.440	148.963
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.197.684.341	\$781.363.593	\$3.416.320.748	\$1.708.160.374		\$1.708.160.374	\$8.349.570.106	\$1.708.160.374	29.747
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.175.465.148	\$1.043.864.161	\$3.131.600.987	\$1.565.800.494		\$1.565.800.494	\$9.943.289.952	\$1.565.800.494	38.802
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$804.037.509	\$30.138.339	\$773.899.170	\$386.949.585		\$386.949.585	\$3.889.017.808	\$386.949.585	11.690
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.567.542.711	\$434.170.201	\$2.133.372.510	\$1.066.686.255		\$1.066.686.255	\$6.218.775.473	\$1.066.686.255	25.210
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$11.829.980.453	\$1.362.365.328	\$10.467.615.125	\$5.233.807.563		\$5.233.807.563	\$32.932.240.336	\$5.233.807.563	99.781
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061-8	\$65.715.418	\$55.058.272	\$10.657.146	\$5.328.573	\$3.404.896	\$1.923.677	\$16.182.388	\$1.923.677	1.350
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$472.567.773	\$90.692.251	\$381.875.522	\$190.937.761		\$190.937.761	\$828.668.627	\$190.937.761	4.784
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$51.575.069.807	\$36.442.781.270	\$15.132.288.537	\$7.566.144.269		\$7.566.144.269	\$8.061.210.868	\$7.566.144.269	500.035
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$174.489.171.145	\$92.708.027.654	\$81.781.143.491	\$40.890.571.746		\$40.890.571.746	\$58.693.101.870	\$40.890.571.746	1.817.339
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$195.052.857.620	\$139.761.873.249	\$55.290.984.371	\$27.645.492.186		\$27.645.492.186	\$33.623.642.445	\$27.645.492.186	2.559.948
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$231.835.366	\$17.695.086	\$214.140.280	\$107.070.140		\$107.070.140	\$84.954.359	\$84.954.359	6.541
ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468-6	\$231.084.087	\$0	\$231.084.087	\$115.542.044		\$115.542.044	\$285.701.834	\$115.542.044	5
SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503-6	\$100.850.109	\$0	\$100.850.109	\$50.425.055		\$50.425.055	\$5.734.243	\$5.734.243	1
<b>Totales</b>		<b>\$1.368.561.940.580</b>	<b>\$510.190.127.977</b>	<b>\$858.371.812.603</b>	<b>\$429.185.906.309</b>	<b>\$3.404.896</b>	<b>\$429.182.501.413</b>	<b>\$1.426.907.391.146</b>	<b>\$429.115.694.820</b>	<b>\$12.586.946</b>

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2022.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2022.

C = Valor Calculado de Déficit para el 4to Trimestre del 2022, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 50% del Primer Trimestre del 2023, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

E = Recursos pagados en excedente a la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A-E.S.P, en resolución No. 00105 del 07-02-2023

F = Saldo a pagar del Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 50% del Primer Trimestre del 2023, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

G = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residen en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

H = Es el menor valor entre el "Saldo Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

I = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez, *A* Germán Gonzalez, *gaga* Paola Peñaranda, *P* Andrés Felipe Rodriguez, *A* Sergio Ávila, *S* Jose Edilberto Muñoz, *J*  
 Revisó: Javier Fabian Pinzón, *JFP*  
 Aprobó: Cristian Andrés Díaz Duran, *CAD*